



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA CUNDINAMARCA**

Nocaima, Cundinamarca, febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

|            |                                           |
|------------|-------------------------------------------|
| PROCESO    | PERTENENCIA EXTRAORDINARIA<br>ADQUISITIVA |
| DEMANDANTE | EVARISTO SALAMANCA PINZÓN                 |
| DEMANDADOS | RAFAEL ANTONIO SANCHEZ ARIZA              |
| RADICADO   | 25 491 40 89 001 2023 00110 00            |
| ASUNTO     | AUTO AUTORIZA RETIRO DEMANDA              |

El apoderado de la parte actora en este proceso eleva memorial solicitando el retiro de la demanda por cuanto según su poderdante existen inconsistencias de carácter técnico y de linderos con los colindantes, respecto del predio pretendido en pertenencia, por lo que requiere el levantamiento de la inscripción de la demanda y el archivo de las diligencias.

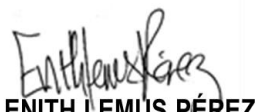
Prevé el artículo 92 del CGP, que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Teniendo en que, si bien se comunicó la iniciación del proceso a las entidades que determina el art. 375, numeral 6, inciso 2 Ibídem, no se adelantó notificación alguna respecto de los demandados, por lo que se accederá a la petición del togado, sin lugar al pago de perjuicios por no encontrarse acreditados.

Por lo brevemente expuesto, se ordena:

- 1º. Autorizar el retiro de la presente demanda de pertenencia, dada la voluntad del demandante representado por su apoderado, sin necesidad de desglose por tratarse de proceso electrónico.
- 2º. Cancelar la inscripción de la demanda, Oficiar.
- 3º. Archivar las presentes diligencias. Déjense las anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase:

  
**ENITH LEMUS PÉREZ**  
Jueza

**Firmado Por:**  
**Blanca Enith Lemus Perez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Nocaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **002386554e3f26508c8f1aaaeaf2b9788396e47d897773a61c87d6d115dd960e**

Documento generado en 29/02/2024 04:22:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**